



UNIVERSIDAD DE SUCRE
RESOLUCION CONSEJO ACADÉMICO

No. 023

DEL 2002

“Por la cual se establece el valor de los servicios y evaluaciones académicas”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

- Que el Acuerdo 001 de 2000, derogó el Acuerdo 014 de 1999 donde se establecía el valor de los derechos académicos y de las evaluaciones académicas, y no existe ninguna reglamentación al respecto;
- Que el artículo 14° del Acuerdo 001 de 2000, faculta al Consejo Académico para fijar el valor que los estudiantes deberán pagar por los servicios académicos;
- Que se hace necesario reglamentar los costos de los servicios y evaluaciones académicas;
- Que se requiere reglamentar además el costo de los cursos vacacionales;
- Que por lo anterior, el Consejo Académico reunido en sesión del día 25 de julio del 2002 decidió fijar los valores para lo señalado en los considerandos anteriores;

RESUELVE :

ARTICULO 1o. Fijar el valor de los siguiente derechos académicos como un porcentaje del salario mínimo legal vigente:

| | | |
|-----------------------------|-----|----|
| Inscripción | 12% | |
| Certificado de notas | 3% | |
| Certificado de estudios | | 2% |
| Carnet estudiantil | 3% | |
| Derecho de grado pregrado | 20% | |
| Duplicado del acta de grado | 20% | |
| Duplicado del diploma | 40% | |

ARTICULO 2o. Establecer el costo de las siguientes evaluaciones académicas como porcentaje del salario mínimo legal vigente:

| | |
|-----------------------------|------|
| Habilitación por asignatura | 2.5% |
| Validación por asignatura | 30% |
| Supletorio | 6% |

ARTICULO 3o. El valor de los cursos vacacionales será liquidado mediante la siguiente ecuación:

$$Vcv = No.ha \times Vhp + 1.8 \text{ smlmv} + Vp$$



UNIVERSIDAD DE SUCRE
RESOLUCION CONSEJO ACADÉMICO

No. 023

DEL 2002

“Por la cual se establece el valor de los servicios y evaluaciones académicas”

Donde:

Vcv = Valor curso vacacional

No.ha = Número de horas de la
asignatura

Vhp = Valor de la hora del profesor

Smlmv = Salario mínimo legal mensual
vigente.

Vp = Valor de la práctica.

Parágrafo. El valor del curso será dividido entre el número de estudiantes inscritos.

ARTICULO 4o. El valor de los cursos dirigidos será liquidado mediante la siguiente ecuación:

$$Vcd = 0.4 \times \text{No.ha} \times Vhp + 0.5 \text{ smlmv} + Vp$$

Donde:

Vcd = Valor curso dirigido

No.ha = Número de horas de la
asignatura

Vhp = Valor de la hora del profesor

Smlmv = Salario mínimo legal mensual
vigente

Vp = Valor de la práctica.

ARTICULO 5o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veinticinco (25) días del mes de julio del
2002.

Original firmada por:
LUZ STELLA DE LA OSSA VELÁSQUEZ
Presidenta

Original firmada por:
ARMANDO ANAYA NARVAEZ
Secretario Elvira D.R.